



# CENTRO DE ATENCIÓN Y MONITOREO DE ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA DE ACOBOL y SU OBSERVATORIO

Bernarda Sarué Pereira  
Directora Ejecutiva  
Asociación de Concejalas y Alcaldesas de Bolivia  
- ACOBOL - Área Legal  
Bolivia

**Palabras clave:**

Acoso y Violencia Política contra las mujeres elegidas democráticamente; defensa de derechos a la participación política; acceso a la Justicia; incidencia Política; despatriarcalización; masculinidades; fortalecimiento de capacidades en la gestión pública municipal

**Key words:**

Political harassment and violence against democratically elected women; defense of rights to political participation; access to justice; Political incidence; de-patriarchalization; masculinities; capacity building in municipal public management

## Introducción

La Asociación de Concejalas y Alcaldesas de Bolivia-ACOBOL, fue creada el año 1999 con la finalidad de representar y defender los derechos e intereses de sus asociadas, fortaleciendo sus capacidades como autoridades electas democráticamente, a fin de que el desempeño en su mandato, sea realizado de manera efectiva, coadyuvando de esta manera en la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en el ámbito local. Tal como establece la Constitución Política del Estado Boliviano, realiza sus acciones reivindicando las aspiraciones de la participación política de las mujeres, en condiciones de equidad, sin ningún tipo de discriminación de raza, cultura, etnia, grado de instrucción o municipio al que pertenezcan.

Es necesario resaltar que, en los últimos años, el Estado Plurinacional de Bolivia, ha promulgado diferentes normativas con el objetivo de garantizar a las mujeres, una vida libre de violencia. Sin embargo, pese al marco normativo favorable de protección a sus derechos, sigue existiendo un alto índice de vulneración de los mismos, en todos los ámbitos. Por ejemplo, haciendo referencia a las Mujeres que ejercen funciones político públicas, ésta vulneración se traduce en actos de Acoso y Violencia Política, con el fin de limitar el ejercicio de sus mandatos.

Nuestra institución, representa a 1.007 Concejalas que hacen al 51% de participación de autoridades mujeres en los 337 Municipios del Estado Plurinacional de Bolivia y 27 Alcaldesas a nivel nacional. Esta presencia de las mujeres, en los espacios de toma de decisión, sobre todo en los Concejos Municipales, ha golpeado fuertemente frente al muro patriarcal y machista que aún persiste en nuestro país, situación que generó una serie de amedrentamientos, amenazas, persecuciones y hostigamientos de diferentes tipos (económico, social, cultural, físico entre otros), contra las autoridades mujeres para que realicen actos contrarios a su voluntad y a las funciones que por ley les corresponde, como ser, la atribución que tienen de fiscalizar la gestión municipal, limitando de esta forma el ejercicio de sus mandatos.

La Asociación de Concejalas y Alcaldesas de Bolivia, analizando el problema latente de los casos de acoso y violencia política que se denunciaban con mayor frecuencia a nuestra institución durante la gestión 2018, ve la necesidad de crear el **Centro de Atención y Monitoreo de Acoso y Violencia Política y su Observatorio**, con el objetivo de defender los derechos políticos de las Concejalas y Alcaldesas frente a éstos actos que limitaban el ejercicio de sus funciones, en la gestión pública municipal.

En el primer año de implementación del Centro de Atención y Monitoreo de Acoso y Violencia Política y su Observatorio, se atendieron un total de 117 casos de acoso y violencia política en todo el territorio nacional, de los cuales, gracias a la intervención oportuna y a las gestiones institucionales realizadas, se lograron restituir los derechos de las afectadas, en un 70% de los casos atendidos. Dato que muestra el grado de efectividad del Centro en la defensa de los derechos de nuestras asociadas.

Entre otras acciones realizadas, el Centro de Atención y Monitoreo de Acoso y Violencia Política, ha establecido alianzas estratégicas con instituciones públicas, como privadas, que trabajan en la defensa de los derechos de las mujeres como ser: la Defensoría el Pueblo, Órgano Electoral Plurinacional OEP, Ministerio de Justicia y

Transparencia Institucional, Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, Ministerio de Gobierno, Servicio Plurinacional de la Mujer SERMUJER, entre otras instituciones para la defensa conjunta e integral de los derechos de las mujeres y particularmente de aquellas que ejercen funciones político públicas.

Es importante resaltar, que el Centro de Atención y Monitoreo de Acoso y Violencia Política y su Observatorio, se constituye para las Concejalas y Alcaldesas, en la instancia referente para la denuncia de los actos de acoso y violencia política que pudieran sufrir en el ejercicio de sus mandatos, así como en la instancia, que facilita el acceso a la justicia, para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos políticos.

Para el logro de los objetivos, el Centro de Atención y su Observatorio, cuenta con un sistema de registro y monitoreo de casos de acoso y violencia política, a fin de contar con datos cuantitativos y cualitativos de cada uno de los casos atendidos, asimismo, cuenta con protocolos de atención, que permiten una adecuada, efectiva y oportuna respuesta a las necesidades y requerimientos de las Concejalas y Alcaldesas víctimas de acoso y violencia política.

A través del Centro, se brinda contención, asesoramiento legal sobre el caso, orientación de las vías legales a seguir, según la gravedad de los hechos denunciados, conforme lo establecido en la Ley N°243 “Contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres” y su Reglamento, acompañamiento institucional en las vías de denuncia, emisión de notas de respaldo institucional de ACOBOL, haciendo conocer a los agresores, los derechos políticos que asisten a las mujeres que ejercen funciones político públicas, mismos que se encuentran amparados en normativas tanto internacionales como nacionales. En casos de notoria gravedad que pongan en riesgo la vida o integridad de las afectadas, se emiten Pronunciamientos Públicos exhortando el respeto de los derechos políticos de las afectadas y haciendo conocer que el Acoso y Violencia Política, constituyen delitos en el ordenamiento jurídico nacional. Asimismo, se coordina el apoyo interinstitucional, a través del Mecanismo de Prevención y Atención Inmediata, para la defensa integral de las víctimas.

Por otra parte, a través del Centro se realiza el seguimiento y monitoreo de los casos reportados en todas las instancias de tramitación de la denuncia, estas acciones, permiten contar con datos precisos y confiables frente al estado de situación de cada una de las denuncias y el avance de las mismas.

Los datos y reportes generados por el Centro de Atención y Monitoreo de Acoso y Violencia Política y su Observatorio, constituyen un elemento importante de incidencia, para la generación de políticas públicas en la lucha contra la violencia hacia las mujeres.

A través del Centro se realizan también, actividades para la prevención del acoso y violencia política, mediante procesos de socialización, capacitación y sensibilización hacia las autoridades en general y de manera particular a las mujeres Alcaldesas y Concejalas, sobre los derechos que les asisten en el ejercicio de sus mandatos. Socialización que de igual forma, se realiza a organizaciones sociales, autoridades indígenas originario-campesinas, operadores de justicia, periodistas, organizaciones no gubernamentales, sociedad civil, entre otros, para prevenir actos de acoso y violencia política por desconocimiento de los derechos que asisten a las mujeres en el ejercicio de sus funciones político públicas.

Cabe mencionar, que actualmente ACOBOL, viene trabajando con los Concejos Municipales en la incorporación en los Reglamentos de las Comisiones de Ética, de disposiciones que prevengan y sancionen los casos de acoso y violencia política en el marco de la Ley N° 243 y su D.S. 2935 Reglamentario.

### **Objetivos:**

El Centro de Atención y Monitoreo de Acoso y Violencia Política de ACOBOL, tiene como *objetivo general* facilitar el acceso a la justicia y defender los derechos políticos de las mujeres Concejalas y Alcaldesas, que se encuentren en situación de acoso o violencia política, a fin de asesorarlas y respaldarlas en todas las instancias que correspondan, para la restitución de sus derechos.

### Se proponen como **objetivos específicos:**

- Articular acciones de defensa conjunta, con instituciones que atienden la problemática, para brindar el respaldo integral a las afectadas.
- Monitorear y realizar el seguimiento de los casos de acoso y violencia denunciados.
- Generar información estadística sobre los casos de acoso y violencia política denunciados en todas las instancias de tramitación.
- Realizar investigaciones sobre la problemática del acoso y violencia política, sus causas sus efectos, los cuellos de botella que impiden la aplicación efectiva de la Ley N°243, los vacíos legales que aún existen en la problemática, entre otros aspectos.
- Realizar acciones de prevención contra el acoso y violencia política, a través de talleres de socialización, capacitación, sensibilización, dirigidos a diversos públicos.

## **DETALLE DE LA EXPERIENCIA**

### **Situación previa: coyuntura social, política, ambiental, económica**

ACOBOL como entidad Asociativa Nacional de Alcaldesas y Concejalas, está organizada en 9 Asociaciones Departamentales, que son los brazos operativos en cada departamento, para la representación institucional y política en cuanto a derechos e intereses emergentes del ejercicio del mandato de las autoridades mujeres, en los Gobiernos Autónomos Municipales.

Nuestra institución cuenta con experiencia en la defensa de los derechos políticos de más de 19 años y trabaja en los siguientes ejes:

- Incidencia y representación Nacional en la formulación de políticas públicas en la gestión Municipal con rostro de mujer
- Construcción de políticas para la disminución de brechas de desigualdad entre hombres y mujeres.

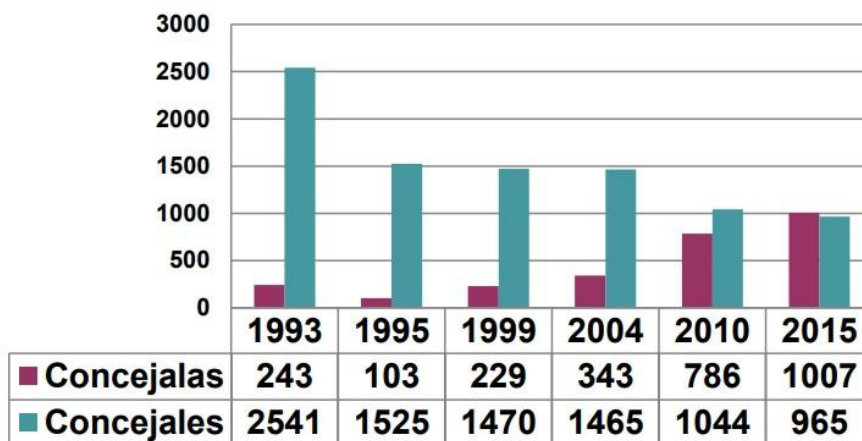
- Fortalecimiento de capacidades a mujeres autoridades municipales en la administración y manejo de la gestión pública municipal, en favor de las familias, mujeres, niñas, niños, jóvenes, adultos y ancianos
- Defensa de los derechos políticos de las Concejales y Alcaldesas en el ejercicio de sus funciones político públicas.

Avances en la participación política de la mujer Durante las tres últimas décadas y debido a las demandas de las mujeres en todo el mundo, la legislación internacional y en particular la legislación del Estado Plurinacional de Bolivia, avanzó en la consagración de los derechos políticos de las mujeres.

La Constitución Política aprobada el año 2009, garantiza la participación equitativa y en igualdad de condiciones de hombres y mujeres en la formación, ejercicio y control del poder político. Asimismo, la normativa internacional sobre derechos de las mujeres está plenamente reconocida y ratificada por el Estado Boliviano.

Por su parte, la Ley No 026 Ley de Régimen Electoral, aprobada el año 2010, establece que la democracia se sustenta en la equidad de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos, aplicando la paridad y alternancia en las listas de candidatos y candidatas para todos los cargos de gobierno y de representación. Avance normativo que se traduce en una mayor participación de las mujeres en espacios de toma de decisión sobre todo a nivel municipal.

En Bolivia, estos avances han permitido insertar las demandas de las mujeres en las políticas públicas nacionales y en las acciones gubernamentales, generándose así las condiciones para el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres. Particularmente en el ámbito municipal es evidente que la participación política de las mujeres ha ido en aumento durante las últimas gestiones municipales. Resultado de ello, en las últimas elecciones municipales del 2015 fueron electas 27 alcaldesas, frente a 311 alcaldes, mientras que se eligieron 1.007 concejalas de un total de 1.992 concejalías, lo que hace un 51 % de representación de las mujeres en los Concejos Municipales. Este incremento de la representación política de las mujeres en los últimos años, se presentan en el siguiente cuadro comparativo:



Sin embargo, la incorporación de las mujeres en la política, pese a contar con todo el respaldo legal, viene atravesando por varios obstáculos que impiden una participación sustantiva y en igualdad de condiciones que los varones, algunos de los cuales, mencionamos seguidamente:

- Sociedad patriarcal
- Intereses políticos
- Intereses económicos
- Conflictos entre democracia comunitaria (normas y procedimientos propios) y la democracia representativa
- Retardación de la justicia
- Impunidad de los agresores
- Poca capacidad de atención oportuna de operadores de justicia.
- Escaso conocimiento de los derechos que asisten a las mujeres que ejercen funciones político públicas.

Consecuencia de ello, ha surgido una nueva forma de limitar los derechos políticos de las mujeres, que se expresa a través del **ACOSO** y la **VIOLENCIA POLÍTICA**, que permanentemente está restringiendo la voz, la participación sustantiva y la continuidad del mandato de autoridades mujeres electas democráticamente, razón por la cual, ha sido necesaria la aprobación de una ley específica que sancione este tipo de conductas, sobre la cual nos referiremos a continuación.

### **Ley N°243 Contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres y su D.S. N° 2935 Reglamentario**

ACOBOL, junto a otros colectivos de mujeres, ha promovido e impulsado la aprobación y promulgación de la Ley N° 243 “Contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres”, que tiene por objeto establecer mecanismos de prevención, atención, sanción contra actos individuales o colectivos de acoso y/o violencia política hacia las mujeres, para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos políticos. Asimismo, ha trabajado la propuesta base del Reglamento de la Ley, documento que fue aprobado mediante el Decreto Supremo N° 2935, ambos instrumentos legales son el marco normativo de defensa a los derechos a la participación política de las mujeres.

**a. ¿Qué se entiende por Acoso político?** Se entiende al acto o conjunto de actos de presión, persecución, hostigamiento o amenazas, cometidos por una persona o grupo de personas directamente o a través de terceros en contra de mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político - pública o en contra de sus familias, con el propósito de acortar, suspender, impedir o restringir las funciones inherentes a su cargo, para inducirla u obligarla a que realice, en contra de su voluntad, una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones o en el ejercicio de sus derechos.

**b. ¿Qué se entiende por Violencia Política?** Se entiende por violencia política a las acciones, conductas y/o agresiones físicas, psicológicas, sexuales cometidas por una

persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros, en contra de las mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político – pública, o en contra de su familia, para acortar, suspender, impedir o restringir el ejercicio de su cargo o para inducirla u obligarla a que realice, en contra de su voluntad, una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones o en el ejercicio de sus derechos.

### **Acciones que realiza el Centro de Atención y Monitoreo de Acoso y Violencia Política de ACOBOL y su Observatorio**

Como ya se ha mencionado anteriormente, el Centro es un servicio de ACOBOL, el mismo que de acuerdo al marco legal que asiste a las mujeres que ejercen funciones político públicas, realiza las siguientes funciones:

- Recibir y atender denuncias de acoso y violencia política de las concejalas y alcaldesas en el ejercicio de su mandato.
- Facilitar el acceso a la justicia a Concejalas y Alcaldesas que sufran acoso o violencia política.
- Brindar asesoramiento jurídico, para que la autoridad afectada por actos de acoso o violencia política, conozca los derechos que le asisten como autoridad electa y los procedimientos que se deben seguir para la defensa o restitución de los mismos, en el marco de la Ley 243 y del D.S. 2935 reglamentario a la misma.
- Coordinar con los servicios integrados de justicia, dependientes del Ministerio de Justicia, para la atención y patrocinio de los casos que así lo ameriten.
- Realizar el monitoreo y seguimiento de los casos de acoso y violencia política.
- Activar el Mecanismo de Prevención y Atención Inmediata, en casos de notoria gravedad que ponga en peligro la vida o la integridad física de nuestras autoridades.
- Generar datos estadísticos de casos de acoso y violencia política a nivel nacional y desagregada por departamento.
- Visibilizar la participación política de las mujeres en el ámbito municipal en Bolivia, a través del Observatorio del Centro.
- Elaborar proyectos de Leyes, Decretos, Resoluciones y otros para coadyuvar en la gestión sustantiva de las autoridades.
- Incidir en políticas públicas a favor de las mujeres, para que vivan una vida libre de violencia y en particular en la defensa de los derechos políticos de las autoridades mujeres, elegidas democráticamente.
- Articular con organizaciones del nivel central del Estado y de los niveles sub nacionales (Gobernaciones y Gobiernos Autónomos Municipales GAMs), para la defensa de los derechos de las mujeres.
- Capacitar, socializar, sensibilizar, respecto a los derechos políticos de las mujeres a: Concejalas y Alcaldesas, Operadores de Justicia, Organizaciones Sociales, Autoridades Indígena Originario Campesinos, periodistas, sociedad civil entre otros actores que hacen a la problemática.
- Realizar denuncias públicas a través de pronunciamientos y respaldos institucionales en diferentes instancias.

- Producir materiales comunicacionales, investigaciones, estudios, protocolos, herramientas, flujos de procedimientos, entre otros, para el fortalecimiento de capacidades de las Concejalas y Alcaldesas en el ejercicio de sus mandatos.

### Vías de protección establecidas de acuerdo a la Ley N° 243



#### I. Descripción de la población beneficiaria de la Experiencia

- ❖ Mujeres en situación de violencia: Concejalas y Alcaldesas municipales a nivel nacional. (Actualmente 1.007 Concejalas y 27 Alcaldesas)

#### Descripción del Proyecto

##### Objetivo general

- Brindar asesoramiento jurídico en el marco de la Ley N° 243 “Ley Contra el Acoso y la Violencia Política”, para facilitar el acceso a la justicia de Concejalas y Alcaldesas que se encuentren en situación de acoso o violencia política, por la vulneración de sus derechos políticos, buscando la restitución de los mismos.

##### Objetivos específicos

- Respaldar los derechos políticos de las autoridades mujeres, elegidas democráticamente, pidiendo el respeto de los mismos y el cese de los actos de acoso y violencia política que estuvieran sufriendo.
- Acompañar institucionalmente a las Concejalas y Alcaldesas, en el seguimiento de las demandas que interpongan en instancias administrativas, penales, constitucionales o electorales, haciendo conocer el marco normativo internacional y nacional, que respaldan los derechos políticos de las autoridades.
- Articular el apoyo interinstitucional en los casos de gravedad, de manera conjunta con otras instituciones de defensa de derechos de las mujeres.
- Activar el Mecanismo de Prevención y Atención Inmediata, en casos de notoria gravedad o peligro inminente en la vida o la integridad física de las afectadas.

- Realizar seguimiento y monitoreo de los casos de acoso y violencia política reportados.
- Generar a través del Observatorio, datos estadísticos y reportes de la problemática de la violencia política hacia las mujeres.
- Sensibilizar, capacitar y socializar los derechos políticos de las mujeres, a diferentes actores que hacen a la problemática, Concejales, Concejalas, Alcaldes, Alcaldesas, operadores de justicia, organizaciones sociales, sociedad civil, entre otras.
- Fortalecer el empoderamiento de las mujeres políticas, como medio de prevención de la violencia.

#### **Acciones desarrolladas:**

- Respaldo a los derechos políticos de Concejalas y Alcaldesas en el ejercicio de sus mandatos, a través, de pronunciamientos públicos, representación institucional en diferentes instancias.
- Recepción de denuncias de acoso y violencia política de las Concejalas y Alcaldesas.
- Orientación, asesoría legal y acompañamiento institucional en de los casos denunciados, en las diferentes instancias de tramitación.
- Monitoreo y seguimiento del avance de las denuncias de acoso y violencia política, en las vías adoptadas (Administrativa, penal, constitucional, electoral).
- Coordinación con los Servicios Integrados de Justicia Plurinacional SIJPLU y el Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima y SEPDAVI para el patrocinio de las causas penales, la valoración médico forense y psicológica.
- Coordinación con el Mecanismo de Prevención y Atención Inmediata, en casos de notoria gravedad que pongan en peligro la vida e integridad física de la autoridad afectada, en el marco del D.S. N° 2935 Reglamentario a la Ley N° 243.
- Actualización permanente de la base de datos institucional, generando a través del Observatorio reportes de los casos de acoso y violencia política a nivel nacional, identificando los actores, las causas, la prevalencia a nivel departamental entre otros factores.
- Realización de talleres de capacitación y socialización de los derechos políticos de las mujeres dirigido a Concejalas, Concejales, Alcaldes, Alcaldesas, operadores de justicia, organizaciones sociales, sociedad civil entre otros.

#### **Resultados esperados**

- Facilitar el acceso a la justicia, a las autoridades que se encuentren en situación de acoso o violencia política y procurar por todos los medios posibles, la restitución de los derechos que hubieren sido vulnerados.

- Defender los derechos a la participación política de las mujeres, a fin de que lleven adelante sus mandatos libres de acoso o violencia política.
- Fortalecer las capacidades técnicas, políticas y en la gestión pública municipal, para contribuir al empoderamiento de las mujeres líderes.
- Contribuir a disminuir los índices el acoso y la violencia política hacia las mujeres.
- Capacitar, socializar y sensibilizar, respecto a los derechos políticos de las mujeres, a diferentes actores que hacen a la problemática, como ser: Concejales, Concejalas, Alcaldes, Alcaldesas, operadores de justicia, organizaciones sociales, sociedad civil, entre otras, como medida de prevención de la violencia política hacia las mujeres.
- Articular de manera sustantiva la defensa conjunta de los derechos políticos de las mujeres, con instituciones que atienden la problemática, para brindar el respaldo integral a las afectadas.
- Fortalecer las acciones institucionales del Centro de Atención y su Observatorio como referentes en la defensa de los derechos políticos de las Concejales y Alcaldesas.

### **Resultados e impactos que se han obtenido tanto en el diseño como en la aplicación y en los resultados**

Desde la creación del Centro de Atención y Monitoreo de Acoso y Violencia Política y su Observatorio (durante la gestión 2018), se atendieron 117 casos de acoso y violencia política, de los cuales 70 han sido resueltos satisfactoriamente en las diferentes vías legales que establece la Ley N° 243, lográndose frenar el acoso, la violencia, las presiones, amenazas u hostigamiento que estaban sufriendo las afectadas y garantizar la continuidad del ejercicio de sus mandatos.

Del mismo modo el Centro, a través de varios estudios realizados y por la experiencia institucional con la que cuenta, ha podido establecer cuáles son las principales causas que generan los actos de acoso y violencia política y cuáles son los cuellos de botella que estarían obstaculizando la aplicación efectiva de la Ley N° 243. Dicha información, ha permitido realizar acciones institucionales, para contribuir a superar los obstáculos detectados, por ejemplo, a través de la capacitación de la Ley N°243 a operadores de justicia, que en muchos casos desconocían la existencia o el alcance de dicha norma.

### **Estrategias de género aplicadas en el proyecto**

- Políticas para prevenir y erradicar la violencia hacia mujeres y niñas
- Democracia de género
- Transversalidad de género
- Mujer, Ciencia y Tecnología
- Desarrollo Económico Local con Enfoque de Género

### **Estrategias aplicadas al proyecto para la prevención del acoso o la violencia política hacia las mujeres fueron las siguientes**

- Realización de talleres de capacitación, socialización y sensibilización en el marco de la Ley N° 243 “Ley Contra el Acoso y la Violencia Política” y de su D.S. Reglamentario N° 2935, dirigido a: Concejales y Alcaldesas, Operadores de Justicia, Autoridades Indígena originario campesinas, Organizaciones Sociales, Periodistas, entre otros grupos destinatarios, a fin de que se tenga un amplio conocimiento de la normativa y no se vulneren los derechos políticos de las mujeres.
- Elaboración de rutas, procedimientos y protocolos de atención, para realizar una defensa sustantiva de los derechos políticos de las mujeres en situación de violencia.
- Suscripción de convenios de cooperación interinstitucional y alianzas estratégicas con instituciones y organismos internacionales que trabajan en la defensa de los derechos de las mujeres, particularmente de aquellas que ejercen funciones político públicas, para garantizar el pleno ejercicio de los mismos.
- Realización de talleres de capacitación de la Ley N° 348 “Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia” a fin de que las autoridades tengan conocimiento de sus derechos, de los tipos de violencia establecidos en la ley y de los mecanismos que se tienen para su procesamiento y sanción.
- Realización de talleres a nivel municipal, para el empoderamiento económico de las mujeres.
- Incidencia a través del Pacto Fiscal, en generar políticas, normativas y proyectos que incorporen presupuestos visibles para la lucha contra la violencia en razón de género, a través de normativas, de los POAs Municipales y Planes. Territoriales de Desarrollo Integral. PTDI, para prevenir toda forma de violencia hacia la mujer.
- Elaboración de textos de apoyo al fortalecimiento en la gestión municipal de las Alcaldesas y Concejales.
- Socialización de la Agenda de género en diferentes plataformas, nacionales e internacionales, como una forma de incidencia para la generación de políticas públicas.
- Construcción de la Agenda de Despatriarcalización, para la incorporación de la transversal de género en todas las políticas, programas y proyectos.

ACOBOL, trabaja en diferentes temáticas para el fortalecimiento de las capacidades de las mujeres que ocupan espacios de toma de decisión al interior de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera que tengan las herramientas necesarias para desarrollar sus funciones de manera sustantiva, buscando la disminución de brechas de desigualdad, la equidad de género y el empoderamiento de mismas

## II. Criterios o factores que dan especial valor a la experiencia

Las Concejalas y Alcaldesas víctimas de acoso y violencia política, no tenían una instancia donde acudir para denunciar estos actos y que sus derechos políticos les sean restituidos, por lo que el Centro de Atención y Monitoreo de Acoso y Violencia Política y su Observatorio, se constituye en esa instancia de representación institucional, donde las autoridades mujeres pueden acudir para ser asesoradas, respaldadas y apoyadas en la defensa de sus derechos a la participación política.

## III. Dificultades planteadas

Breve descripción de las situaciones o problemas que se han planteado en la ejecución de la experiencia. Las principales dificultades por las que el Centro de Atención y Monitoreo de Acoso y Violencia Política, atravesó son las siguientes:

1. Retardación de justicia
2. Firma de acuerdos de Gestión compartida, por el cual se pretendía obligar a las Concejalas Municipales a ceder la mitad de su mandato en favor de sus suplentes
3. Incompatibilidad o ausencia de normativas laborales, que viabilicen una vía administrativa de reclamación ante el Ministerio de Trabajo, cuando las autoridades electas mujeres, sufrieran, sanciones pecuniarias, descuentos arbitrarios, ilegales o retención de salarios
4. Dificultad para realizar el patrocinio Legal de los casos, debido a la cantidad de denuncias se presentan a nivel nacional y al escaso personal con el que se cuenta a nivel Departamental
5. Mecanismos de denuncia poco accesibles a nivel nacional
6. Incompatibilidad entre la democracia comunitaria (normas y procedimientos propios de los pueblos indígenas originarios campesinos) y la normativa ordinaria existente dentro de la democracia representativa, con relación a los acuerdos de gestión compartida
7. Falta de Capacitación y Socialización de la Ley 243 “Contra el Acoso y la Violencia Política hacia las mujeres” dirigido a operadores de justicia y otros actores que hacen a la problemática de la violencia contra la mujer.

## Medidas que se han empleado para solventar estas dificultades

1. Aprobación del D.S. 2935 Reglamentario a la Ley N° 243 y capacitación y socialización de dichas normativas a jueces, fiscales y policías.
2. Alianzas y convenios de cooperación interinstitucional con diferentes instancias para el apoyo en la defensa de los derechos a la participación política de las mujeres.
3. Se estableció de manera expresa en el Decreto Reglamentario a la Ley N°243, la obligatoriedad de otorgar patrocinio gratuito a las mujeres que sufran situaciones de acoso o violencia política, a través de dos servicios pertenecientes al Ministerio de

Justicia como son: los Servicios Integrales de Justicia Plurinacional (SIJPLU) y el Servicio Plurinacional de Asistencia de la Víctima (SEPDAVI).

4. Se trabajó en la elaboración del instrumento de análisis de coyuntura, mediante el Mapa de actores políticos, como para coadyuvar en el análisis del conflicto y la búsqueda de soluciones.

5. Se implementaron diferentes formas de recepción de denuncias a nivel nacional para facilitar la recepción de las mismas, al ser un factor determinante para salvaguardar los derechos de las afectadas, quienes pueden efectuar sus denuncias a través de los siguientes medios:

- Personal: acudiendo a nuestras oficinas ubicadas en el Pasaje Jáuregui, N° 2248, Edificio Quipus, Piso 5 entre calles Fernando Guachalla y Rosendo Gutiérrez, Zona Sopocachi.
- Escrita: a través de una nota escrita, precisando sus datos personales, identificación de los agresores y una descripción sencilla de lo ocurrido, la misma no requiere ningún tipo de formalidad.
- Internet: a través de la plataforma web de ACOBOL ([www.acobol.org.bo](http://www.acobol.org.bo)), llenando un formulario sencillo el cual permite realizar la denuncia de manera inmediata y oportuna.
- Teléfono: mediante una llamada a la Línea de Atención de Denuncias 71212232.
- Whatsapp: a través de un mensaje de WhatsApp a la Línea de Atención de Denuncias N°. 71212232.

6. Con relación a la gestión compartida, se realizaron conversatorios con autoridades electas en los niveles sub nacionales, autoridades indígenas originario campesinos, representantes de partidos políticos, instituciones de defensa de los derechos de las mujeres, organismos internacionales, para analizar la compatibilización de los derechos políticos de las mujeres, frente a los derechos de los pueblos indígena originarios campesinos.

#### IV. Equipo técnico del proyecto

Cargo	Nombre y Apellido	Formación y experiencia
Directora Ejecutiva	Bernarda Sarué Pereira	Socióloga, con experiencia en gestión pública municipal con enfoque de género, trabajo con poblaciones vulnerables, formulación de procesos de planificación nacional, departamental y municipal.
Asesora Jurídica	Sandra Silva Soto	Abogada, con experiencia en gestión pública municipal con enfoque de género, técnica legislativa, defensa de derechos de las mujeres, particularmente contra el acoso y violencia política, en el marco de la Ley 243 y de la Ley 348 y Derechos Humanos.
Técnica Legal	Maira Poveda Escalera	Abogada, con experiencia en área penal y defensa de la violencia contra la mujer, derechos humanos.
Coordinadora Municipalista La Paz	Lorena La Mar	Politóloga con experiencia en gestión municipal y defensa de derechos de las mujeres.
Coordinador Municipalista Cochabamba	Andrés Arispe Nogales	Abogado, con experiencia en gestión pública municipal con enfoque de género, elaboración y formulación de Cartas Orgánicas Municipales, gestión legislativa municipal y planificación local.
Coordinadora Municipalista Santa Cruz	Marianey Gonzales	Abogada, con experiencia en la defensa de las mujeres y la gestión pública municipal.
Coordinador Municipalista Potosí	Roly López Bueno	Administrador de Empresas, con especialidad en administración de gestión pública municipal, finanzas públicas, educación superior, formulación de planificación local PDMs y POAs, sistemas de administración gubernamental.
Coordinadora Municipalista Chuquisaca	Mabel Morales Abastoflor	Abogada, con experiencia en gestión pública municipal con enfoque de género, legislativa nacional y municipal, asesoría jurídica elaboración y formulación de Cartas Orgánicas Municipales.
Coordinador Municipalista Tarija	Marco Antonio Velásquez	Abogado, con experiencia en gestión pública municipal con enfoque de género, elaboración y formulación de Cartas Orgánicas Municipales, gestión legislativa municipal y planificación local.
Coordinador Municipalista Beni	Roger Candia Arauz	Psicólogo, con experiencia en gestión pública municipal, calidad en la atención al usuario, fortalecimiento de capacidades.
Coordinador Municipalista Pando	Ariel Cabrera Rosel	Contador Público, con experiencia en gestión pública municipal, administración contable, formación de líderes.
Coordinador Municipalista Oruro	Erick Huayhua Gómez	Abogado, con experiencia en Gestión Pública Municipal con enfoque de género, gestión Legislativa Nacional y Municipal, y trabajo con organizaciones sociales y género.

## **V. Coste total aproximado y fuentes de financiación del proyecto.**

EL costo Total del Proyecto durante la gestión 2018 asciende a Bs. 493.117,60 (Cuatrocientos noventa y tres mil, ciento diecisiete 60/100 Bolivianos).

## **VI. Actores implicados en el proyecto**

### **Ministerio de la Presidencia**

- Viceministerio de Autonomías
- Servicio Estatal de Autonomías

### **Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional**

- Viceministerio de Igualdad de Oportunidades.
- Viceministerio de Transparencia.

### **Ministerio de Economía y Finanzas Públicas**

- Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal.

### **Ministerio de Planificación y Desarrollo**

- Viceministerio de Planificación y Coordinación.

### **Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social**

- Viceministerio de Trabajo y Previsión Social.

### **Ministerio de Gobierno**

- Viceministerio de Seguridad Ciudadana.

### **Asociación de Mujeres Asambleístas Departamentales de Bolivia (AMADBOL)**

### **Defensoría del Pueblo**

### **Ministerio Público**

### **Policía Nacional**

### **Organismos Internacionales**

### **Financiadoras del proyecto:**

- **UNIÓN EUROPEA**
- **ONU MUJERES**
- **FONDOS DEL SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL DE BOLIVIA**

## **VII. Observaciones**

La experiencia del Centro de Atención de Acoso y Violencia Política y su Observatorio, se viene implementando desde la gestión 2018 en la que se presentaron 117 casos de acoso o violencia. En lo que va de la presente gestión hasta el 16 de diciembre de 2019,

se tienen registrados 127 casos denunciados de acoso y violencia política contra autoridades elegidas democráticamente en los Gobiernos Autónomos Municipales, por lo que consideramos que es importante la continuidad de las acciones que viene desarrollando el Centro y el Fortalecimiento del mismo, a fin de que las afectadas puedan tener acceso a la justicia, contar con el asesoramiento legal oportuno, tener una institución que coadyuve en la defensa de sus derechos políticos, que coordine interinstitucionalmente con otros actores, para la defensa conjunta e integral de los mismos. Por las funciones que realiza el Centro de Atención de Acoso y Violencia Política y su Observatorio, a la fecha se ha visibilizado y constituido como la instancia de denuncia frente a la vulneración de los derechos políticos de Concejales y Alcaldesas.

## AUTOVALORACION DE LA EXPERIENCIA

### 8. Pertinencia de la actuación

*Adecuación de los objetivos y resultados a la situación, contexto y estrategia existente en el ámbito nacional, regional o local donde la actuación se desarrolla*

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

*Explique el porqué de esta valoración*

*Consideramos que los objetivos del Centro de Atención y Monitoreo de casos de Acoso y Violencia Política han sido pertinentes, debido al incremento de casos reportados a la institución, el mismo que año tras año ha tenido una mayor incidencia y por lo tanto el Centro se ha convertido en una necesidad para muchas autoridades que acuden al mismo, a realizar sus denuncias, por las vulneración de sus derechos políticos, a fin de recibir asesoramiento y acompañamiento institucional de ACOBOL a través del Centro, con el objetivo de que se respalden y defiendan sus derechos en el ejercicio de sus mandatos.*

### 9. Eficiencia

*Medida del logro de los resultados en relación con los recursos empleados para lograrlos*

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

*Explique el porqué de esta valoración*

*El Centro ha sido creado para la atención de los casos de acoso y violencia política denunciados por Concejales y Alcaldesas en el ejercicio de sus mandatos, el año 2018 de los 117 casos denunciados, 70 han sido resueltos satisfactoriamente siendo el 60% de los casos en los cuales se ha logrado restituir los derechos políticos de las autoridades y que continúen en el ejercicio de sus mandatos libres de acoso y violencia política, lo que consideramos que es un gran logro.*

### 10. Sostenibilidad IMPACTO

Manifestada en cambios duraderos en parámetros cuantificables y tangibles, tales como marcos legislativos, prácticas, cambios en la gestión pública, en políticas locales, etc.

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

Explique el porqué de esta valoración

El impacto general del proyecto está destinado a facilitar el acceso a la justicia, a las mujeres en situación de vulneración de sus derechos políticos. Para aportar a ese objetivo, ACOBOL cuenta con coordinadores departamentales que coadyuvan en la labor de defensa a los derechos políticos de Concejalas y Alcaldesas. Asimismo, la Institución cuenta con una gran capacidad de Gestión de Proyectos, los cuales financian el Centro de Atención y Monitoreo de Acoso y Violencia Política y su Observatorio, además se tiene coordinación con otros programas o proyectos de similares características.

Por su parte, el Centro de Atención, cuenta con protocolos de atención de los casos de acoso y violencia política, herramientas para monitoreo de los casos, asegurando la atención respectiva a las mujeres que sufran actos de acoso y violencia política en sus mandatos.

ACOBOL, consolidó alianzas estratégicas con instituciones gubernamentales y ONGs, que trabajan en la defensa de los derechos de las mujeres, con el fin de realizar una defensa integral a las afectadas.

### 11. Viabilidad SOSTENIBILIDAD

Grado en que los efectos positivos derivados del proyecto continúan una vez finalizados éste

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

Explique el porqué de esta valoración

Como anteriormente se mencionó, ACOBOL al ser la institución que representa Concejalas y Alcaldesas, cuenta con el respaldo legal institucional para asumir la defensa y representación de las autoridades democráticamente elegidas a nivel municipal, razón por la cual, participa en la formulación e implementación de políticas públicas nacionales. Nuestra institución, coordina sus acciones de manera directa con el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, Órgano Electoral Plurinacional, Ministerio de Planificación, Viceministerio de Planificación, Ministerio de Gobierno, Ministerio Público, Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización "Ana María Romero", Servicio Estatal de Autónomas entre otras instancias gubernamentales, para desarrollar las acciones de defensa de derechos y de fortalecimiento de capacidades de nuestras representadas.

Por lo anteriormente mencionado, ACOBOL a través del Centro de Atención y Monitoreo de Acoso y Violencia Política y su Observatorio, coadyuva a garantizar el ejercicio pleno de los

derechos políticos de nuestras autoridades locales y la restitución de sus derechos vulnerados en el marco de la Ley N° 243 “Contra el Acoso y la Violencia Política” y su Reglamento.

Entre las medidas para asegurar la sostenibilidad del proyecto, podemos mencionar las siguientes:

Fortalecimiento de capacidades dirigida a los coordinadores municipales de las ACOS, para mejorar la atención y seguimiento de los casos de acoso y violencia política a nivel departamental. Dicho fortalecimiento, permitirá establecer capacidades instaladas en el equipo técnico institucional, para dar continuidad a las acciones que viene desarrollando el Centro de Atención y Monitoreo de Acoso y Violencia Política y su Observatorio.

Socialización, capacitación y sensibilización de la Ley 243 “Contra el Acoso y la Violencia Política hacia las mujeres”, dirigida a autoridades locales (Concejales y Alcaldesas), para la prevención del acoso y violencia política en el ejercicio de sus mandatos. Estos procesos incluyen también la sensibilización a sus pares (Concejales hombres), para fomentar el buen trato al interior de los Concejos Municipales, que permita, una sustantiva gestión municipal. Cabe mencionar, que los procesos de Socialización referidos anteriormente, están programados con las nuevas autoridades que asumirán funciones después de las elecciones sub nacionales del 2020.

Por otra parte, dando cumplimiento al plan estratégico institucional de ACOBOL, en la línea de acción de la “Defensa de los derechos de nuestras autoridades locales”, nuestra institución asumirá la contratación del personal para el Centro de Atención y Monitoreo de Acoso y Violencia Política, con el objetivo de dar continuidad al proyecto, con esta acción se estaría garantizando de manera plena la continuidad del proyecto, generando la apropiación de las acciones.

## **12. Potencial de réplica y de transferencia a otras entidades**

*Capacidad que la experiencia, en su conjunto o en parte, tiene para ser aplicable en situaciones análogas o similares y puede beneficiar a otras entidades. En este punto será preciso describir qué condiciones se tienen que producir para que sean transferibles.*

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

*Explique el porqué de esta valoración*

Bolivia al ser pionero a nivel regional en la implementación de una ley específica que sanciona el Acoso y la Violencia política hacia las mujeres como es la Ley N°243, todavía a nivel estatal existen muchos vacíos y obstáculos para la aplicación efectiva de la misma. En este sentido, el Centro de Atención y Monitoreo de Acoso y Violencia política y su Observatorio, viene a llenar ese vacío que existe a nivel estatal y se constituye en un modelo que facilita el acceso a la justicia de mujeres en situación de acoso o violencia política.

La experiencia innovadora en la defensa de los derechos de las mujeres que ejercen funciones político públicas, implementada por el Centro de Atención y Monitoreo de ACOBOL, puede ser transferida y adecuada en otras instituciones, que cuenten con ciertas particularidades como ser: Institucionalidad, un grupo de destinatarias beneficiarias, la especialización en alguna temática, personal capacitado para la atención, equipo multidisciplinario, infraestructura, representación a nivel nacional entre otras.

Esta experiencia, también puede ser replicada en otros países de la región, que están trabajando en la elaboración de normas específicas de prevención, atención y sanción de actos de acoso y violencia política contra las mujeres.